Núm. 4107
8 de febrero de 1990 9:55 A-4
Fecha:

Aprobado: **Antonio J. Colorado**
Secretario de Estado

Por:
Secretario Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE ETICA GUBERNAMENTAL
Hato Rey, Puerto Rio

Enmienda al Reglamento Núm. 3768, aprobado el 7 de febrero de 1989, titulado Reglas de Procedimiento para Vistas Adjudicativas

Artículo 1. Base Legal

Esta enmienda se emite en virtud de la facultad conferida al Director de la Oficina de Etica Gubernamental por el Artículo 2.4 de la Ley Núm. 12, aprobada el 24 de julio de 1985.

Artículo 2. Propósito

Se enmienda el Reglamento Núm. 3768, supra, a los fines de incluir un Artículo para que los procedimientos establecidos en dicho reglamento sean de aplicación a cualquier otro pronunciamiento mediante el cual el Director determine los derechos, obligaciones o previlegios que correspondan a una parte.

Artículo 3. Texto

Artículo 5 (a)

Cualquier otro pronunciamiento mediante el cual el Director de esta Agencia determine los derechos, obligaciones o privilegios que correspondan a una parte estará sujeto a los procedimientos establecidos en estas reglas.

La parte afectada por el pronunciamiento podrá solicitar la adjudicación formal dentro del término de veinte dias, contados a partir de la fecha de envío por correo certificado con acuse de recibo de dicho pronunciamiento.

Artículo 4. Vigencia

Esta enmienda comenzará a regir treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170, aprobada el 12 de agosto de 1988, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de febrero de 1990.

Orlando Sánchez Muñoz
Director Ejecutivo